

ORDENANZA N°: 1538/98.-

Ramallo, 4 de marzo de 1998

VISTO:

Que el DEM ha elevado a consideración de este HCD, el PLAN TRIENAL DE OBRAS elaborado por la Secretaria De Obras Y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el programa de obras a ejecutar comprende a las localidades de RAMALLO, VILLA RAMALLO, PEREZ MILLAN, VILLA GRAL SAVIO y EL PARAISO;

Que el mencionado Plan prevé en las precitadas localidades la ejecución de obras de pavimentación y obras de arte complementarias, con ajuste a lo normado por la ORDENANZA N°225/85 "ORDENANZA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE RAMALLO" que ha declarado de UTILIDAD PUBLICA todas las obras de infraestructura urbana a realizarse en el Partido de Ramallo;

Que se prevé para la ejecución de estas obras una erogación del orden de los QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,-) suma que será aportada por la Provincia de Buenos Aires en función de las respectivas certificaciones de obras;

Que en todos los casos y conforme lo establece la ORDENANZA N°225/85 la ejecución de estas obras deberá ser aprobada por el Departamento Deliberativo, así como sus respectivos Pliegos de Bases y Condiciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébanse las obras que como ANEXO I se incorporan al cuerpo legal de la presente Ordenanza, las cuales forman parte del PLAN TRIENAL DE OBRAS que comprende a las localidades de RAMALLO, VILLA RAMALLO, PEREZ MILLAN, VILLA GRAL. SAVIO y EL PARAISO.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4 DE MARZO DE 1998.-----**